



Se emitió Licencia General 44A para concluir operaciones en materia de petróleo y gas en Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

La Licencia General 44A emitida por la Departamento del Tesoro de Estados Unidos Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) el 17 de abril de 2024, establece una fecha límite hasta las 12:01 a.m., hora del este del 31 de mayo de 2024 para realizar transacciones prohibidas conforme al Régimen de Sanciones a Venezuela (VSR). En concreto, incluye aquellas operaciones en las que participe Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) o entidades en las que esta posea directa o indirectamente una proporción mayor o equivalente al 50 por ciento del capital social, las cuales sean ordinariamente incidentales y necesarias para concluir operaciones en materia de petróleo y gas en Venezuela, anteriormente autorizadas por la Licencia General 44. Esta última consentía ciertas transacciones relacionadas con el sector de petróleo o gas en Venezuela, incluyendo transacciones que involucran a PDVSA.

Las **transacciones autorizadas** por la Licencia General 44A son las siguientes:

- La producción, extracción, venta y exportación de petróleo en Venezuela, así como el suministro de bienes y servicios relacionados con dichas actividades. La realización de nuevas inversiones no será considerada transacción autorizada por cuanto el objeto de esta licencia es la terminación de operaciones.
- El pago de facturas por la adquisición de bienes o la prestación de servicios relacionados con operaciones del sector petrolero o gasífero en Venezuela.
- La entrega de petróleo o gas de Venezuela a acreedores del gobierno de Venezuela, PDVSA y sus entidades a los fines de cancelación de deudas.

Por otra parte, las **transacciones no autorizadas** por la Licencia General 44A son las siguientes:

- La realización de operaciones que involucren la participación de instituciones financieras bloqueadas de conformidad con la Orden Ejecutiva No. 13850, además del Banco Central de Venezuela y el Banco de Venezuela S.A.
- El suministro de bienes y servicios, así como la nueva inversión respecto de empresas situadas en Venezuela que pertenezcan o sean controladas directa o indirectamente por la Federación Rusa, incluyendo aquellas entidades conjuntas entre el gobierno de Venezuela y la Federación Rusa.
- Las operaciones relacionadas con nuevas inversiones en el sector petrolero o gasífero en Venezuela por parte de personas ubicadas en la Federación Rusa o cualquier empresa perteneciente o controlada directa o indirectamente por una persona situada en la Federación Rusa.



- Las operaciones prohibidas por las subsecciones 1(a)(i)-(iii) y 1(b) de la Orden Ejecutiva No. 13808, referidas al financiamiento y otros convenios en materia de deudas, capital, nuevos pagos de dividendos y compras, directa o indirectamente de PDVSA o del gobierno de Venezuela.
- Las operaciones prohibidas por las Órdenes Ejecutivas No. 13827 y No. 13835, la primera relacionada a transacciones financieras mediante el uso de activos o monedas digitales, y la segunda a la compra de deuda y cuentas por pagar de empresas del gobierno de Venezuela, así como a transacciones relacionadas con venta, transferencia, cesión, u otorgamiento como garantía por parte del gobierno de Venezuela de cualquier participación accionaria en cualquier entidad situada en Estados Unidos en la cual este tenga el 50 por ciento o más.
- El desbloqueo de bienes o derechos sobre bienes bloqueados conforme al VSR.

La OFAC podrá considerar el otorgamiento de autorizaciones específicas mediante solicitudes que a bien tengan realizar los particulares. Así mismo, la expiración de la Licencia General 44 no perjudica la eficacia de otras autorizaciones específicas relacionadas con los sectores aludidos, tales como la Licencia General 41 (LG 41), que autoriza transacciones relacionadas con las empresas conjuntas de Chevron Corporation en Venezuela; y la Licencia General 8K, la cual autoriza transacciones que involucren a PDVSA y que sean necesarias para el mantenimiento limitado de operaciones esenciales en Venezuela.

La Licencia General 44, emitida el 18 de octubre de 2023, es reemplazada en su totalidad por este instrumento.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
